

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/31

En Valencia, siendo las 17:00 del día 21 de Abril de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 5)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, . Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el video del partido C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - H. ONDA al servidor de la F.BM.C.V. (a través de la plataforma iSquad) esté Comité ha RESUELTO IMPONER al club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA UN APERCIBIMIENTO en aplicación del referido artículo infringido; sin perjuicio de ello se requiere al CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el video del encuentro disputado entre C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - H. ONDA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO ALMORADI - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, ** por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB BALONMANO LLÀ•RIA A - RIEGOS POUS HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



5. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- BM ALTO PALANCIA - SERIFRUIT UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- HORNEO SPORTING ALICANTE - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al AYTE ENTRENADOR JOAN AMAT RICO del equipo HISPANITAS BM. PETRER B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.a RRD, por sus protestas y observaciones realizadas al equipo arbitral, suponiendo una desconsideración leve, atentando al decoro y dignidad..

7. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- HORNEO SPORTING ALICANTE - MEDINUL NULES ALMASSORA

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CUATROCIENTOS DOS EUROS (402 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club por el resultado de 10-0, sancionar al con multa de 50,00€ , deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de trescientos cincuenta y dos euros (352,00 €) resultado de multiplicar los 440 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club por el resultado de 10-0, sancionar al con multa de 50,00€ , deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de trescientos cincuenta y dos euros (352,00 €) resultado de multiplicar los 440 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club por el resultado de 10-0, sancionar al con multa de 50,00€ , deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de trescientos cincuenta y dos euros (352,00 €) resultado de multiplicar los 440 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- H. FLORIDA CATARROJA - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 17)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - CD AGUSTINOS

Sancionar al ENTRENADOR PROCOPIO ESPINOSA GARCIA del equipo CD AGUSTINOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.a del RRD por su desconsideración leve de palabra, atentado al decoro o dignidad del árbitro..

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- LLUNART JARDINERIA NULES - CLUB HANDBOL OLIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- JAUME I MOLDTRANS - XUQUER CE ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, • por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 55.A. por los incidentes provocados por el público, no provocando imposibilidad o finalización normal del encuentro pero suponiendo una falta grave a las normas deportivas y una falta al decoro y dignidad del árbitro; con apercibimiento del cierre del terreno de juego..



11. CADETE FEMENINO (JORNADA 17)

- BOULEVARD PUERTO POLANENS SANTA POLA - ELDA PRESTIGIO BLANCO

Sancionar al JUGADOR SOFIA MOLINA QUIÑONES del equipo BOULEVARD PUERTO POLANENS SANTA POLA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su desconsideración con una contraria; con el atenuante de arrepentimiento..

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- CB TORRENT - CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-C

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 17)

- MARITIM - CLUB HANDBOL VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

14. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- BALONMANO CASTELLON A - H. BENICARLÀ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

15. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "EEM PICASSENT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL PICASSENT"

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de la celebración del partido categoría infantil masculino entre BALONMANO COMENIUS Y EEM PICASSENT, INFANTIL MASCULINO Preferente Norte; por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA: requerir a ambos clubes para que, de mutuo acuerdo, señalen nueva fecha de celebración del mismo (antes de la celebración de la penúltima jornada de la fase en que se encuentren); debiendo comunicar la misma a la F.BM.C.V. antes del próximo martes a las 12:00 horas; advirtiendo que en caso de desacuerdo podrá el C.C. fijar la fecha del mismo en la próxima jornada COVID o en la fecha que estime adecuada para el buen fin del campeonato en que se encuentran inscritos.



- **EQUIPO "BALONMANO COMENIUS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO JUAN COMENIUS"**

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de la celebración del partido categoría infantil masculino entre BALONMANO COMENIUS Y EEM PICASSENT, INFANTIL MASCULINO Preferente Norte; por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA: requerir a ambos clubes para que, de mutuo acuerdo, señalen nueva fecha de celebración del mismo (antes de la celebración de la penúltima jornada de la fase en que se encuentren); debiendo comunicar la misma a la F.BM.C.V. antes del próximo martes a las 12:00 horas; advirtiendo que en caso de desacuerdo podrá el C.C. fijar la fecha del mismo en la próxima jornada COVID o en la fecha que estime adecuada para el buen fin del campeonato en que se encuentran inscritos.

16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

17. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

